



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Ixcán Quiché, siendo las 12 horas con 10 minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en 1º calle y 1º avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-244-2014 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula de notificación que entrego a Vidalia Lajuj, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-244-2014
Exp.: GTTA-142-14

(f) Notificador

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD

RECIBIDO
09/10/2014 09:30 AM

Playa Grande Ixcán Quiché



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-244-2014

Guatemala, 23 de septiembre 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora), presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.45,706.05, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.054707 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 835,465 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.579681
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.495365
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.332657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.804665
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.472566
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	88.000053
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.332657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.804665
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.399604
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	83.689508
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.332657
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.804665
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.804665
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.804665
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.515175
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.403457
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1006.374459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.722465
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.102793
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.040079
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1006.374459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.722465
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.672898
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.724640



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1006.374459
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.722465
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.722465
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.722465
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.159342
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.278996
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.941205
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.099881
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.099881
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.099881
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	130.453688
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.023663
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023663
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023663
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	74.520172

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.084327% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Ujazar Hernández
Presidenta



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Enrique Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica